



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 18 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 503-2023-R.- CALLAO, 18 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 823-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2047196) de fecha 19 de julio de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 070-2023-CF-FCA-UNAC sobre dejar sin efecto la Resolución N° 056-2023-CF-FCA-UNAC del 12 de junio de 2023, que otorgó financiamiento al docente Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio N° 683-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2044233) del 19 de junio de 2023, remite la Resolución N° 056-2023-CF-FCA-UNAC del 12 de junio de 2023, por la cual el Consejo de Facultad otorgó al Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ, adscrito a la citada Facultad la subvención económica por el monto total de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) para capacitación en Seminario internacional online "ChatGPT en contextos educativos"; el cual contaba con los informes técnicos legales correspondientes para la emisión de la resolución rectoral correspondiente;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 070-2023-CF-FCA-UNAC del 07 de julio de 2023, el Consejo de Facultad dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 056-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 12 de junio del 2023, en atención a la Solicitud S/N, de fecha 20 de junio de 2023, por el cual el Dr. Carlos Ricardo Antonio Aliaga Valdez, solicita que se deje sin efecto la citada Resolución sobre financiamiento por extemporáneo;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 893-2023-OAJ de fecha 31 de julio de 2023, señala que de los actuados se colige que la pretensión desestimatoria del docente Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ en el sentido de retirarse de los efectos jurídicos del procedimiento por él iniciado, por lo que se configuran los supuestos exigidos para el desistimiento del procedimiento, puesto que además, el desistimiento se ha realizado incluso antes que se emita el acto administrativo que resuelva lo solicitado, esto es a través de la emisión de la Resolución Rectoral que aprueba dicho financiamiento, conforme lo establecido en el artículo 200.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no verificándose la afectación de intereses ni el apersonamiento de terceros durante el procedimiento y





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

atendiendo a que no se ha emitido resolución final procede aceptar el desistimiento formulado, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 070-2023-CF-FCA-UNAC; por tanto recomienda aceptar el desistimiento del presente procedimiento formulado por el docente Dr. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 070-2023-CF-FCA-UNAC y dejar sin efecto el Informe Legal N°825-2023-OAJ, conforme los fundamentos expuesto;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 893-2023-OAJ de fecha 31 de julio de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° y el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

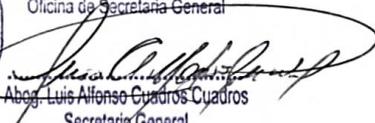
RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2044233 y 2047196 por guardar conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ACEPTAR**, el desistimiento del procedimiento formulado por el docente Dr. **CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con lo resuelto en la Resolución de Consejo de Facultad Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 070-2023-CF-FCA-UNAC, declarándose concluido el procedimiento.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI,
cc. DIGA, URH, UT, UC, gremios docentes e interesado.